



UNR Universidad
Nacional de Rosario



FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Riobamba 250 Bis. Monoblock Nº 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar

CUDI: 42859 /2019;
Rosario, 11 de noviembre de 2019

VISTO: Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, con rango constitucional, protegen un plexo de derechos con el fin de resguardar la dignidad del ser humano en virtud del reconocimiento y respeto de su identidad. En este sentido, los artículos 3, 5, 11 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos garantizan el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la integridad personal, a la protección de la honra y la dignidad y la igualdad ante la ley. Asimismo, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos garantiza el derecho a la integridad y a la protección a la honra y la dignidad (artículo 17);

QUE: El Comité sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) establece que "la interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes en virtud del artículo 2" y que "la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género" (recomendación número 28); y reconoce la necesidad de acciones afirmativas para garantizar la igualdad (artículo 4);

QUE: Los veintinueve Principios de Yogyakarta, elaborados por el Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004-2008), afirman la obligación que tienen los Estados en cuanto a la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género;

QUE: La Resolución A/HRC/17/19 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (2012), afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que no se debe hacer distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición;

QUE: La Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia reafirma el compromiso de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a "erradicar toda forma de discriminación e intolerancia", así como también, "adoptar medidas a favor de los derechos de los individuos o grupos víctimas de discriminación e intolerancia" motivadas entre otras cuestiones en el sexo u orientación sexual;

QUE: Los derechos garantizados por la Constitución Nacional en los artículos 16, 19, 33 y 75 incisos 19, 22 y 23;

QUE: Los avances legislativos que se han sucedido en Argentina en los últimos años en materia de diversidad sexual, como la Ley 26.150, de Educación Sexual Integral (2006); Ley 26.618, de Matrimonio Igualitario (2010), y Ley 26.743, de Identidad de Género (2011) que permite que las personas trans, travestis y no binarias sean inscritas en sus documentos personales con el nombre y el género de elección, además ordena que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean incluidos en el Programa Médico Obligatorio; y la Ley 26.862 de Reproducción Médicamente Asistida (2013);

QUE: El compromiso ya asumido por esta Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales con la implementación del *Procedimiento para atención de la violencia, el acoso sexual y la discriminación de género* (Res. CD Nº 2573/14), la creación de la



Riobamba 250 Bis. Monoblock Nº 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar

Secretaría de Género y Sexualidades (Res. CD 21.489/18), la aprobación de los *Proyectos transversalización de la perspectiva de Género* (Res. CD 3505/18) y de paridad en los concursos y jurados (3461/19), la aprobación de la aceptación del lenguaje inclusivo y no sexista (Res. CD 0620/19) y la realización del Ciclo de Charlas «*Desigualdades de género en el mercado de trabajo*» dirigido a personas trans organizado por el Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Historia de Mujeres y Género (CIEHMGE), conjuntamente con la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual de la Provincia llevado a cabo en los meses de marzo y abril en el Instituto de Investigaciones de la Facultad;

QUE: La presentación del Proyecto denominado "Reconocimiento en los trámites administrativos e institucionales de la identidad de género" por la Agrupación Febo Asoma del Frente Patria queda contenida en el articulado de este proyecto.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 del Programa de Naciones Unidas (PNUD), conforme a los rápidos avances sociales y culturales que han tenido lugar en los últimos años, en el ámbito de la igualdad de los géneros, la comunidad académica de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales cree necesario profundizar en la tarea de generar condiciones socio-educativas y académicas que fortalezcan las universidades como espacios inclusivos y generadores de bienestar.

QUE: una sociedad igualitaria demanda la comprensión de que el punto de partida asimétrico y desigual de sus integrantes debe ser revertido por la misma sociedad a través de la promoción de medidas de acción positiva.

QUE: la comunidad académica de la Facultad es consciente de la importancia y la necesidad de garantizar la atención a la diversidad de género en la Universidad, promocionando el desarrollo integral de la persona.

QUE: resulta imprescindible prevenir las desigualdades desde una perspectiva inclusiva y competencial, contribuyendo a superar los factores generadores de desigualdad y de riesgo de exclusión social.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el protocolo para el acompañamiento al alumnado trans, travesti y no binarie en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario con el fin de garantizar la no discriminación por razón de diversidad sexual o de identidad de género, expresión de género y características sexuales y de forma particular los derechos y el bienestar de las personas transexuales, travestis y no binaries en la Facultad y cuyos Anexos se detallan a continuación.

ARTICULO 2.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CD Nº 0763/19

ES COPIA

Igs

Lic. Gustavo MARINI
DECANO
Prof. Sara SAAVEDRA



Riobamba 250 Bis. Monoblock Nº 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar

DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. María Julieta CORTÉS
SECRETARIA ACADÉMICA

ANEXOS

RESOLUCIÓN N.º 0763/19

PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL ALUMNADO TRANS, TRAVESTI Y NO BINARIE EN LA FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RRII DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

La transexualidad sigue siendo una de las realidades más desconocidas en la sociedad y por ello, es necesario promover procesos transformadores, que desactiven y superen modelos discriminatorios, fomentando una facultad inclusiva, que remuevan situaciones que siguen perpetuando la exclusión e invisibilidad, fomentando valores como el respeto hacia cualquier construcción de género no binaria, hasta ahora estigmatizada en la sociedad e impulsando valores coeducativos e inclusivos en la educación universitaria.

Este Protocolo está orientado al tratamiento de la identidad o expresión de género, sin perjuicio de que puedan hacerse referencias a temas de diversidad sexual.

Primero. Ámbito de aplicación.

El presente Protocolo será de aplicación en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

Segundo. Principios generales de actuación.

Los principios que rigen la actuación en materia de transexualidad en el sistema educativo son: a) educar para la diversidad de género, sexual y familiar; no discriminar por motivos de diversidad sexual e identidad, expresión de género o características sexuales; b) contribuir al espíritu de respeto y diversidad en la Facultad, libre de actitudes sexistas, de acoso o discriminación; y c) prevenir y detectar actitudes de acoso y discriminación, erradicando estereotipos, y actitudes y prácticas sexistas. (Ver ANEXO II)

Tercero. Objetivos del protocolo.

- a) Reconocer el derecho a la identidad de género en el ámbito educativo de la comunidad universitaria de la Facultad.
- b) Establecer actuaciones para prevenir, valorar y evitar situaciones de riesgo, acoso o discriminación hacia el alumnado trans, travesti, no binarie y con variante en su expresión de género, así como de acoso en sus diversas manifestaciones.



Riobamba 250 Bis. Monoblock N° 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar

- c) Fortalecer la autonomía del alumnado trans, travesti y no binarie como uno de los principios rectores del presente protocolo.
- d) Garantizar la plena integración del alumnado cuya identidad de género no coincida con la identidad registral.
- g) Garantizar confidencialidad y privacidad de los datos, sin divulgar su condición de persona trans, travesti, no binarie o con variante de expresión de género.
- h) Formar a toda la comunidad educativa, en coordinación con las asociaciones LGBTIQ, en diversidad sexual e identidad de género.

Cuarto. Acciones.

Con el fin de conseguir los objetivos anteriormente citados, se desarrollará un plan de actuaciones y medidas que incluirá, entre otras, las siguientes:

- A. Asesoramiento LGTBTIQ (información, formación e intervención) a toda la comunidad educativa, en coordinación con las Secretarías de Género y Sexualidades, Académica y de Asuntos Estudiantiles.
- B. Convocatorias para el desarrollo de proyectos.
- C. Encuentros de intercambios de experiencias.
- D. Jornadas y campañas de sensibilización cada 2 años.
- E. Aplicativo para la modificación al nombre sentido.

Quinto. Actuaciones para el acompañamiento al alumnado trans, travesti y no binarie.

La transexualidad no es una patología, sino una expresión más en el desarrollo de la identidad de género. La atención del alumnado trans, travesti y no binarie, desde una perspectiva social, tiene como objetivo crear las condiciones para la mejora de su calidad de vida, ya que son las normas sociales en torno al género las que dificultan su vida cotidiana, expresándose también en el ámbito educativo. Por tanto, el modelo de atención planteado se enfrenta a las instancias que menoscaban el bienestar y que obstaculizan el libre desarrollo personal y social del alumnado trans, travesti y no binarie en la universidad. Por ello, una de las piedras angulares de este modelo es el acompañamiento, que promueva y respete la autonomía de la persona en lugar de sustituirla en el proceso, y teniendo en cuenta que es fundamental comprender que existe una multiplicidad de vías en la construcción de la propia subjetividad, siendo todas ellas válidas. Se trata de un modelo encaminado a legitimar el desarrollo identitario del alumnado trans, travesti y no binarie; y a reforzar, sus aptitudes y habilidades sociales para la gestión de los conflictos, facilitando las



Riobamba 250 Bis. Monoblock Nº 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar

herramientas y, de forma especial, los apoyos precisos para ayudarle en la organización de su experiencia, con el propósito de favorecer sus factores protectores. Estas decisiones son competencia de la propia persona y el proceso es compartido por quienes participan de la vida del alumnado trans, travesti y no binarie.¹

Una vez recibida la información sobre alumnado trans, travesti o no binarie, la Secretaría Estudiantil dará traslado de la misma al equipo docente, a Alumnado y a la Secretaría Académica, con el objeto de valorar la situación e identificar las necesidades educativas y organizativas para realizar la propuesta de actuaciones a llevar a cabo.

Actuaciones generales.

1. Facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, al personal docente y no docente, a profesionales y a personas representantes legales.
2. Establecer pautas de actuación para el pleno reconocimiento y respeto de la identidad de género o expresión de género manifestada, así como para la adecuada inclusión educativa de personas trans, travesti, no binarie o con variante de expresión de género.
3. Incluir acciones de información, sensibilización y naturalización de la diversidad sexual, en articulación con la Secretaría de Género y Sexualidades de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.
4. Fortalecer vínculos entre la Universidad y las instituciones que trabajan comprometidamente para la diversidad de género y sexual.

Actuaciones concretas.

La comunidad educativa deberá dirigirse al alumnado por el nombre o pronombre elegido.

La Ley 26.743 sobre Identidad de Género establece en su Art. 12 "Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada."

La Facultad deberá adecuar la documentación administrativa² en el aplicativo al nombre e identidad de género sentida, figurando tales circunstancias en la misma

¹ www.gobiernodecanarias.com

² La documentación administrativa hace referencia a listados y registros internos de las cátedras.



Riobamba 250 Bis. Monoblock N° 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar

forma en que aparezca el nombre y el sexo o género del resto del alumnado. Los documentos oficiales de evaluación^{3**}, así como también, los certificados, constancias y diplomas emitidos por la Facultad y Universidad deberán mantener el nombre registral hasta que se modifique en el registro civil.

La persona a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles cumplimentará el Anexo III a petición de la persona interesada.

Una vez modificado el nombre en el registro civil, la Secretaría Estudiantil lo comunicará a Alumnado que procederá, de acuerdo al protocolo establecido al efecto dentro de un plazo no mayor a 72 horas hábiles.

La persona a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles garantizará la confidencialidad de los datos del alumnado que realice el proceso de tránsito.

Actuaciones de sensibilización, formación y adecuación curricular para la inclusión de la diversidad sexual y de género.

La Secretaría de Género y Sexualidades coordinará las actuaciones de información y sensibilización dirigidas a toda la comunidad, para favorecer la visibilidad y la normalización de la diversidad sexual y de género en el ámbito universitario.

ANEXO II

Glosario Diversidad Sexual

Sexo: Refiere a la clasificación binaria entre varón y mujer. Una clasificación que hoy está relativizada en la medida en que se reconoce que los aspectos que constituyen el sexo biológico y anatómico de un ser vivo (cromosomas, hormonas, gónadas, estructuras sexuales internas y genitalidad) se combinan de distinto modo; y siempre son percibidas según categorías culturales pre-establecidas.

Género: Sistema de normas que determina cómo deben comportarse un varón y una mujer según el género asignado al nacer. Esto incluye los roles, las costumbres, la vestimenta y el lenguaje a través de los cuales se representa la masculinidad y la femineidad en una determinada cultura.

Orientación sexual: Atracción estable –sexual, erótica o afectiva– por varones, mujeres o ambos. Vinculada, además, con la identidad que se forma a partir de esa atracción y los patrones de conducta y relación que se establecen entre personas que comparten una misma orientación sexual. Si esa atracción se dirige a personas de un género diferente o

³ * La expresión documentos oficiales de evaluación hace referencia a las actas de regularidad, promoción y examen generadas del sistema de gestión que registra y administra todas las actividades académicas de la Facultad y Universidad.



Riobamba 250 Bis. Monoblock Nº 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar

igual al propio, se habla –respectivamente– de **heterosexualidad** y **homosexualidad**. Si el deseo de una persona, en cambio, incluye a ambos géneros, su orientación es **bisexual**.

Identidad de género: Percepción interna que una persona tiene de su propio género y de sí misma, más allá del género que le haya sido asignado el momento de nacer. Se conforma a partir de componentes sociales, psíquicos y culturales. Todas las personas tienen derecho a expresar la identidad de género que sienten y asumen como propia, sea masculina o femenina. El proceso identitario puede ser dinámico y tener variaciones durante la vida.

LGTBIQ: Iniciales que designan a las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales, intersex y queer, y que identifican el movimiento de la diversidad sexual. Se nombra cada una de las identidades para visibilizarlas, por lo tanto, es una sigla que varía según emerjan nuevas identidades sexuales diversas.

Identidades de género.

Trans o transgénero(s): Términos genéricos que abarcan a las personas travestis, transexuales y transgéneros. Expresan, por tanto, el conjunto de las identidades de quienes desarrollan, sienten y expresan una identidad de género diferente del género que se les asignó al nacer. En algunas situaciones, sus identidades no se corresponden con los géneros masculino y femenino expresados o percibidos en los términos convencionales.

Travesti: Término que designa a las personas a las que al nacer se les asignó el género masculino, pero que perciben y manifiestan su identidad de género a través de expresiones de femineidad que pueden incluir ciertas modificaciones corporales (tratamientos hormonales, prótesis, siliconas, etc.), en general, sin readecuación genital quirúrgica.

Transexual: Designa a aquellas personas a las que, al nacer, les fue asignado un sexo que no coincide con el género autopercebido y expresado, con el cual se identifican. Además, se utiliza para remitir a la construcción corporal de la identidad y la expresión de género (sea femenina o masculina) a través de tratamientos hormonales y/o quirúrgicos.

Cisgénero: Persona cuya identidad de género se corresponde con el sexo asignado al nacer. Cis se utiliza como antónimo (contrario) del prefijo *trans*.

Intersex, intersexual o intersexos: Personas cuyos cuerpos sexuados (cromosomas, órganos reproductivos y/o genitales) no se encuadran anatómicamente dentro de los patrones sexuales y genéricos que constituyen el modelo dicotómico varón-mujer (tradicionalmente denominados o denominadas como hermafroditas, término que hoy se desaconseja por tener una carga peyorativa). La intersexualidad no es una patología, sino una condición de no conformidad física con criterios culturalmente definidos de normalidad corporal.

No binaries: personas cuya identidad o expresión de género se ubica fuera de los conceptos tradicionales de hombre-mujer o masculino-femenino, o fluctúa entre ellos.

Orientaciones sexuales:

Lesbiana. Mujer que siente atracción afectiva y sexual hacia otras mujeres.

Gay. Varón que siente atracción afectiva y sexual hacia otros hombres.



Riobamba 250 Bis. Monoblock Nº 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar

Bisexual. Persona cuya atracción afectiva y sexual se expresa hacia personas del mismo o de distinto sexo.

Otras categorías importantes

Heteronormatividad. Sistema de normas que presenta a la heterosexualidad como modelo válido y único de relación sexual, afectiva y de parentesco.

Homofobia. Forma simbólica que refiere –en primera instancia– al rechazo hacia gays y lesbianas o hacia aquellas personas que son percibidas como gays o lesbianas. Comprende un conjunto de actitudes negativas hacia las personas homosexuales: la antipatía, el desprecio, el miedo, el asco, el odio, etc.; y puede expresarse a través de comportamientos hostiles de variable intensidad, incluyendo actos violentos (verbales o físicos) y homicidas (crímenes de odio). La referencia a fobia (incluida en este término y en otros subsiguientes) no remite necesariamente a una patología; expresa una actitud de rechazo ligada a prejuicios profundamente arraigados que, como se ha dicho, pueden generar actitudes y actos de diversa índole e intensidad, dentro de un abanico amplio de comportamientos discriminatorios.

Lesbofobia. Forma simbólica de denominar el rechazo específico hacia las lesbianas. En general, desde la lesbofobia se promueven estereotipos que identifican a las lesbianas como violentas o agresivas. La lesbofobia se expresa a veces de modo violento, ya sea física o verbalmente.

Transfobia. Forma simbólica de denominar el rechazo hacia a las personas trans (travestis, transexuales, transgéneros y hombres trans). La transfobia se expresa a través del no reconocimiento de su identidad de género y la exclusión de las personas trans del trabajo y de los servicios de salud. En algunos casos, se manifiesta de modo violento, física o verbalmente, y ha sido la causa de innumerables crímenes de odio a lo largo de las últimas décadas.

Bifobia. Forma simbólica de denominar el rechazo y la discriminación a las personas con orientación bisexual, sean varones o mujeres. Supone que todas las personas deben limitar su atracción afectiva y sexual a las mujeres o a los varones de manera exclusiva, de lo contrario se las considera “en transición” o, presumiblemente, lesbianas y gays “no asumidos”.

LGTBI-fobia. Forma simbólica que se utiliza para agrupar el rechazo y la discriminación hacia el conjunto de las identidades sexuales y expresiones de género no hegemónicas.

“Salir del closet”. Momento o momentos en los que las personas LGBTI hacen visible socialmente su identidad sexual, frente a la presunción de heterosexualidad que se expresa en todos los ámbitos de la vida (familiar, laboral o social).

Fuente: <https://www.moscasdecoldes.com>; <http://www.gobiernodecanarias.com>



Riobamba 250 Bis. Monoblock Nº 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar

ANEXO III

Modelo de Nota

Rosario, de de 20...

Sr/a/e.

Secretaria/o/e de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Ciencia Política y RRII

S. / D.

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de informarle que me encuentro comprendido en los alcances de la Resolución N.º XXXX/2019 del CD de la Facultad de Ciencia Política y RRII sobre protocolo para el acompañamiento al alumnado trans, travesti y no binarie.

En razón de lo expuesto, le solicito tenga a bien administrar los mecanismos institucionales previstos por el protocolo a fin de que en el futuro en mis tramitaciones y actuaciones académicas, en el marco de la Facultad, se haga constar mi nombre elegido como se especifica en el anexo de dicha resolución.

A los efectos que fuera necesario remito la siguiente información:

DNI N.º:.....

Nombre legal: Nombre/s y Apellido/s.....

Nombre elegido: nuevo Nombre/s y mismo Apellido/s:.....

Identidad de género autopercebida:.....

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Firmo esta nota con carácter de declaración jurada.

Firma y Aclaración:

Teléfono/s:

Correo electrónico de contacto:



Riobamba 250 Bis. Monoblock Nº 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar

RECONOCIMIENTO DE NOMBRE SENTIDO EN LA FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RRII

La persona a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, Sr/a/e. _____ informa que le estudiante con legajo _____, DNI _____ alumne regular de la carrera de _____ con nombre registral _____ y con nombre sentido _____ que cursa las siguientes materias en las comisiones que se detallan a continuación _____

- Se le ha reconocido su identidad de género Sí () No () En trámite ()
- Solicita que se le llame por el nombre sentido _____
- En las listas de las cátedras se utilizará el nombre sentido.
- La publicación de notas de evaluativos se realizará con su nombre sentido.

Rosario, _____ del mes de _____ del año _____.